CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PARA LA EMPRESA: "YPFB TRANSPORTE S.A.".----------

CON DOMICILIO: AV. DOBLE LA GUARDIA, KM. 7 ½, DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.----------

DENTRO DEL PROCESO: SOLICITUD DE ACLARACION Y COMPLEMENTACION DE LA RAR-ANH-ULGR N° 0079/2018.----------

NOTIFIQUE CON: AUTO AL MEMORIAL PRESENTADO EN FECHA 26 DE MARZO DE 2018, POR MARIO CALVETTY ANGELO, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA YPFB TRANSPORTE S.A. ATRAVEZ DEL CUAL SOLICITA ACLARACION Y COMPLEMENTACION DE LA RAR-ANH-ULGR N° 0079/2018, AUTO DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2018.----------

NOTIFICADO EN: La ciudad de SC en fecha 19 de Abril de 2018 a horas 10 : 30, siendo notificado conforme a procedimiento de lo que certifico.

DOY FE

Firma: .....

Nombre:.....

C.I.: 3131NO .....

Mario Calvetty Angelo
JEFE DE UNIDAD LEGAL DE TRANSPORTE
YPFB TRANSPORTE S.A.

NOTIFICADOR

OBSERVACIONES:_____

REF.- EL MEMORIAL PRESENTADO EN FECHA 26 DE MARZO DE 2018, POR MARIO CALVETTY ANGELO, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE), A TRAVÉS DEL CUÁL SOLICITA A LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0079/2018, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS POR DUCTOS (TCGS), APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0079/ 2018 DE 15 DE FEBRERO DE 2018.

La Paz, 2 de abril de 2018.

VISTOS

El memorial de referencia, la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0079/2018 de 15 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO

Que la **ANH,** mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N°0079/2018 de 15 de febrero de 2018, resolvió aprobar los **TCGS** para el servicio de Transporte de hidrocarburos líquidos por ductos de la empresa **YPFB TRANSPORTE,** disponiendo que dicha resolución entrará en vigencia a partir de su legal notificación.

Que la empresa **YPFB TRANSPORTE**, presenta memorial en fecha 26 de marzo de 2018, solicitando a la **ANH**, que se considere que diversas condiciones de sus actuales Contratos de Transporte de Hidrocarburos por Ductos han sido aprobados en el marco de los anteriores **TCGS,** por lo que en vía de aclaración, se les haga conocer si la vigencia de los **TCGS** aprobados recientemente se computará a partir de la notificación de la RAR-ANH-ULGR N° 0079/2018, o si la vigencia de estos **TCGS**, quedará supeditada a un periodo de adecuación de sus Contratos de Transporte a la nueva norma. Para tal efecto, solicitan considerar que los Contratos de Transporte prevén que se aplicarán los **TCGS** que se encuentren vigentes a momento de la ejecución del servicio, por lo que, entenderían que la RAR-ANH-ULGR N°0079/2018 respaldaría dicha situación, dejando sin efecto cualquier otra disposición o pacto en contrario, de tal manera que los **TCGS** aprobados mediante la RAR-ANH-ULGR N°0079/2018 sean aplicados en caso de duda o contradicción con el contrato.

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172, señala en su parágrafo I que los administrados que intervengan en el procedimiento podrán solicitar, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o publicación, la aclaración de resoluciones que presenten contradicciones y/o ambigüedades.

Que al respecto el impetrante en su memorial de referencia, evidentemente demuestra la necesidad de aclarar la vigencia de los **TCGS** aprobados en el marco de anteriores contratos, puntualización necesaria a los efectos de que el regulador pueda allanarse a la solicitud.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex-Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial), en uso de las facultades conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aclarar que la vigencia de los TCGS aprobados mediante la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0079/2018 queda supeditada a un periodo de adecuación de los Contratos de Transporte a los nuevos TCGS, en el marco del principio de continuidad y seguridad jurídica, en tanto, se aprueben los Modelos de Contrato en consideración a los TCGS aprobados.

SEGUNDO.- Se dispone que **YPFB TRANSPORTE S.A.** en el plazo de 30 días calendario, a partir de su legal notificación, remita los Modelos de Contrato en el marco de los TCGS aprobados mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0079/2018, para que este Ente Regulador proceda con la aprobación.

Notifíquese por cédula a **Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y a YPFB Transporte S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme

JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANALISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

VoBo
N.N.T.V.